

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL (DMC)

VISTOS

- a) La Ley N° 16.752 Orgánica de la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- b) Ley 18.575 Bases Generales de la Administración del Estado.
- c) PRO-ADM 01 ED/04 ENM.9 "Gestión documental y archivos de la DGAC"
- d) DEPTO. JDCO (O) N°05/0/1484 de fecha 18.NOV.2016

CONSIDERANDO

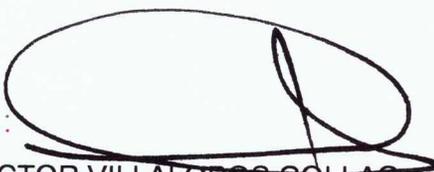
La necesidad de formalizar un convenio de Préstamo de Uso entre la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC) y la Defensa Civil de Chile, para instalar y dejar en funcionamiento una estación meteorológica automática (EMA), en una porción de terreno perteneciente a la Defensa Civil de Chile en la comuna de Arica, provincia de Arica, Región de Arica y Parinacota.

RESUELVO

- 1.- Apruébase el Convenio de Préstamo de Uso entre la Defensa Civil de Chile y la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- 2.- Los antecedentes que dan origen a la presente Resolución, se encuentran en los archivos de la Sección Programación y Control de la Dirección Meteorológica de Chile.

Anótese y comuníquese




VICTOR VILLALOBOS COLLAO
General de Brigada Aérea (A)
DIRECTOR GENERAL

DISTRIBUCIÓN

1. DEFENSA CIVIL DE CHILE, Av. General Bernardo O'Higgins N°1170, Piso 10, Santiago.
2. DGAC-DIRECCIÓN METEOROLÓGICA DE CHILE, Sección Programación y Control (A). ✓
GNS/GDB/bpm/Mis documentos 2016.

CONVENIO DE PRÉSTAMO DE USO

DEFENSA CIVIL DE CHILE Y DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

En Santiago de Chile, a 02 días del mes de Enero de 2017, comparecen: **LA DEFENSA CIVIL DE CHILE**, representada según se acreditará, por el Director General de la Defensa Civil de Chile, Coronel de Ejército, don JULIO VALDÉS VIVEROS, Cédula Nacional de Identidad N° 7.418.764-1, ambos domiciliados para estos efectos, en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1170 piso 10, Comuna de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, en adelante el "Comodante" por una parte; y por la otra, la **DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL**, representada por el Director General de la Dirección General de Aeronáutica Civil, General de Brigada Aérea (A), don VÍCTOR VILLALOBOS COLLAO, Cédula Nacional de Identidad N° 06.747.034 - 6, ambos con domicilio para estos efectos en Miguel Claro N° 1314, comuna de Providencia, Región Metropolitana, en adelante también el "Comodatario"; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las Cédulas ya anotadas, exponen:

PRIMERO: SINGULARIZACIÓN DEL INMUEBLE.

La Defensa Civil de Chile, es dueña del inmueble ubicado en Luis Valente Rossi N° 2022 de la comuna de Arica, provincia de Arica, Región de Arica y Parinacota. Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Arica, a fojas 1310, número 1176 del año 1976.

SEGUNDO: MODERNIZACIÓN DE LA RED METEOROLÓGICA NACIONAL.

La Dirección General de Aeronáutica Civil, con el propósito de cumplir con sus Objetivos Estratégicos definidos en su plan estratégico 2013-2023 y especialmente con los Objetivos Funcionales de la Dirección Meteorológica de Chile (DMC), ha estimado necesario contar con una red básica de estaciones de observación meteorológica, geográficamente distribuidas y permanentes, que permita describir con registros continuos en diferentes lugares del país para lograr satisfacer las necesidades de información meteorológica y

climatológica, que exige la variada actividad económica de Chile y los compromisos adquiridos a nivel Internacional.

Para concretar lo mencionado, se ha diseñado un proyecto denominado "Modernización de la Red Meteorológica Nacional", que busca optimizar la recopilación de datos desde la red de estaciones de observación meteorológica, mejorar el análisis y elaboración de los pronósticos meteorológicos y la difusión de condiciones de tiempo local, a los diferentes usuarios a nivel nacional.

El contar con la estación contribuye, entre otras cosas, a apoyar y mejorar el pronóstico, ejecutar trabajos de investigación que puedan ser un aporte a los estudios internacionales de cambio climático, y al monitoreo permanente del clima a nivel nacional, proporcionando datos "in situ" para un mejor diagnóstico y pronóstico del sector.

TERCERO: OBJETO DEL CONVENIO.

Por el presente instrumento, la Defensa Civil de Chile, representada por su Director General, Coronel de Ejército don JULIO VALDÉS VIVEROS, otorga a favor de la Dirección General de Aeronáutica Civil, "el Comodatario", para quien acepta su Director General, General de Brigada Aérea (A) don VÍCTOR VILLALOBOS COLLAO, un Préstamo de Uso ó Comodato por el plazo que más adelante se indica, sobre una porción de terreno, de una superficie de 25 m² emplazada al interior de las dependencias del inmueble ubicado en Luis Valente Rossi N° 2022 comuna de Arica, el cual se encuentra individualizado en la cláusula primera precedente, y en el plano que se acompaña para instalar y mantener en funcionamiento una Estación Meteorológica Automática (EMA).

La estación corresponde a un equipo marca Campbell Scientific, con un sistema autónomo de energía eléctrica, que se alimenta con panel solar y batería de respaldo. Respecto a la comunicación, la estación envía información meteorológica en lapsus de quince (15) minutos a la DMC, a través de modem celular GPRS.

El presente Préstamo de Uso se otorga, en razón de los objetivos de utilidad pública que se persiguen, en este caso en particular, colaborar con los planes de la modernización de los sistemas de medición de las condiciones ambientales a nivel nacional.

El Comodatario deberá emplear adecuadamente estas instalaciones y sólo para los fines autorizados, con estricto apego a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, asumiendo a su costo los gastos y mejoras que emanen de la instalación y funcionamiento de dicha EMA.

Además, se deja estipulado que todos aquellos gastos que se generen por la instalación, conexión y uso del tendido eléctrico, en el caso que se requiera, serán de responsabilidad del Comodatario. Con el fin de determinar los gastos de consumo que se generen, se instalará en el lugar, un medidor independiente en la línea de baja tensión.

CUARTO: INGRESO AL INMUEBLE.

La Defensa Civil de Chile previa coordinación con el mando de la Sede Local Arica encargada del inmueble en cuestión, facilitará el ingreso al personal del Comodatario y/o técnicos que lo representen, debidamente identificados e informados, al lugar de emplazamiento de la EMA. Lo anterior con el objetivo de realizar tareas de mantención, operación de los equipos y eventuales reparaciones de ella.

QUINTO: FUNDAMENTO DEL CONVENIO.

El Préstamo de Uso que se otorga es a título gratuito, atendido el fundamento de la condición de utilidad pública que conlleva la actividad desarrollada por el Comodatario. En relación al Artículo 5º de la Ley Nº18.575 "Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado" disposición que prescribe que los organismo públicos deben cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción.

SEXTO: PLAZO Y VIGENCIA DEL CONVENIO.

El Plazo de vigencia del presente convenio será de 10 (diez) años, a contar de la fecha del último acto administrativo que apruebe el presente instrumento, sin perjuicio de su renovación, previa solicitud por parte del Comodatario dirigida a la Defensa Civil de Chile, mediante carta certificada, con una anticipación de 3 (tres) meses, a la fecha del vencimiento.

Sin perjuicio de lo anterior, el convenio terminará anticipadamente, en el evento que se determine que por instrucciones del Alto Mando Institucional o por la eventual enajenación

del terreno señalado precedentemente, no sea factible proseguir con éste, lo que se efectuará previo aviso al Comodatario con al menos 2 (dos) meses de antelación, mediante carta certificada remitida al Comodatario.

SÉPTIMO: ENTREGA DEL INMUEBLE.

Las partes declaran que la entrega material del bien objeto del presente convenio, se entiende hecha en este acto, a entera y total satisfacción del Comodatario, conforme a acta de entrega que será suscrita por ambas partes.

OCTAVO: RESPONSABILIDAD.

Las partes dejan expresamente estipulado que la Defensa Civil de Chile, no será responsable, de los perjuicios causados en caso de ocurrir cualquier accidente, daño o siniestro sobre las instalaciones o personas causados por fuerza mayor o caso fortuito, dentro de las dependencias objeto del presente convenio y durante la vigencia del mismo. Sin perjuicio de ello, la Defensa Civil de Chile permitirá al Comodatario demarcar, señalar y establecer los mecanismos de protección que sean necesarios, para la debida protección y cuidado de la EMA, siempre que ello no signifique alterar el espacio físico que la Sede Local requiere para funcionar.

Además, en el caso de generarse una fuente de trabajo para la instalación y mantención de dicha EMA, no existirá vínculo de subordinación y dependencia entre la Defensa Civil de Chile y los trabajadores que participen en dicha instalación y mantención.

Asimismo se establece que ante la ocurrencia de cualquier accidente causado por fuerza mayor o caso fortuito, que pudiere sufrir personal del Comodatario en el cumplimiento de sus funciones en la aludida estación, deja exento de responsabilidad al personal de la Defensa Civil de Chile y a la Institución.

NOVENO: FUNCIONAMIENTO.

Serán de cargo del Comodatario, los costos de las eventuales obras de edificación y los demás gastos asociados al uso, así como cualquier otra obra adicional que se incorpore al inmueble para el uso u operación de la EMA.

DÉCIMO: VISITAS AL INMUEBLE.

La Defensa Civil de Chile, se reserva el derecho de inspeccionar la instalación cuando lo estime necesario. La infracción o incumplimiento de lo pactado en esta cláusula, que las partes elevan a la categoría de condición esencial del convenio, será causal de terminación inmediata de éste.

UNDÉCIMO: RESTITUCIÓN DEL INMUEBLE.

Al término del convenio, el Comodatario deberá restituir las dependencias limpias de escombros y/o desechos y aptas para su ocupación, tal como le fueron entregadas. Las mejoras que haya hecho el Comodatario y que no puedan ser retiradas, desprendidas o trasladadas del inmueble al finalizar el período de uso autorizado, quedarán a beneficio de la Defensa Civil de Chile.

DUODÉCIMO: COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

Para los efectos de coordinar y ejecutar las actividades asociadas a este convenio, la Defensa Civil de Chile y la Dirección General de Aeronáutica Civil nombrarán, de entre su personal, cada uno a un funcionario, los que estarán facultados para resolver todos los asuntos relacionados con la estación de monitoreo y que sean de interés común entre ambas instituciones.

DÉCIMO TERCERO: JUSTICIA ORDINARIA Y DOMICILIO.

Para todos los efectos legales derivados de este convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales.

DÉCIMO CUARTO: PERSONERÍAS.

La personería del Coronel de Ejército don JULIO VALDÉS VIVEROS, Director General de la Defensa Civil de Chile, consta en el Decreto N° 161 de fecha 02 de marzo de dos mil quince, del Ministerio de Defensa Nacional, que lo designa en el cargo y totalmente tramitado de veintiocho de mayo de dos mil quince.

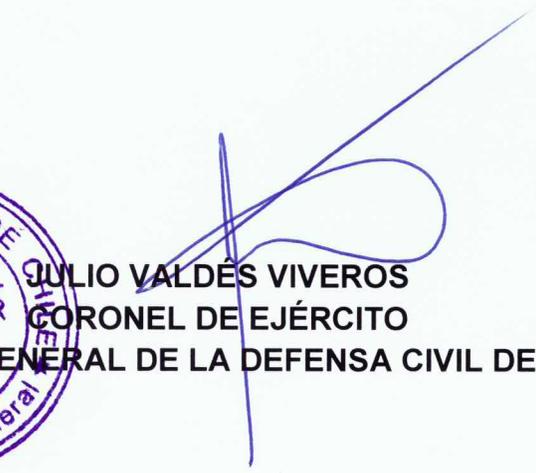
La personería del General de Aviación (A) don VÍCTOR VILLALOBOS COLLAO, Director de la Dirección General de Aeronáutica Civil, consta en Decreto N°680 de fecha 04 de diciembre del 2015 del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría para las Fuerzas Armadas. Siendo ampliamente conocidas por las partes las personerías antedichas, éstas han estimado innecesaria la inserción de las mismas en el presente convenio.

DÉCIMO QUINTO: NÚMERO DE EJEMPLARES.

El presente convenio se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte.

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, de igual tenor y contenido, quedando dos en poder de la Defensa Civil de Chile y dos en poder de la Dirección General de Aeronáutica Civil.




JULIO VALDÉS VIVEROS
CORONEL DE EJÉRCITO
DIRECTOR GENERAL DE LA DEFENSA CIVIL DE CHILE




VÍCTOR VILLALOBOS COLLAO
GENERAL DE BRIGADA AÉREA (A)
DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL